

ACORDADA 2696/26 CM

En la ciudad de Comodoro Rivadavia, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis, se reúne el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Chubut, bajo la Presidencia de la Dra. Lucía PETTINARI y la asistencia de los/las Consejeros/as Fernando Ariel PERALTA, Lucía GONZÁLEZ ALMIRÓN, Rafael LUCHELLI, Estefanía ALEJO, Juan Pablo GALLEGOS, Mabel del MARMOL, Andrés GIACOMONE, Ezio Franco TRACANNA, Facundo LAZZARO, María BOTTINI, Alicia Karina JURADO y Fanny ÁVALOS, actuando como Secretario Emiliano Andrés GABET.-

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 192 inc. 5° de la Constitución de la Provincia de Chubut; los artículos 15, 16, 17 y 18 del Reglamento del Proceso de Evaluación de Magistrados/as y Funcionarios/as en sus tres primeros años de función; y el expediente correspondiente a la evaluación de desempeño de la Dra. Romina Vanesa CARRIZO DÍAZ, Fiscal General de la ciudad de Puerto Madryn; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de Evaluación aplicable, la Comisión de Evaluación correspondiente elevó oportunamente el dictamen técnico sobre la actuación de la Dra. Romina Vanesa CARRIZO DÍAZ durante sus tres primeros años de gestión en el cargo de Fiscal General.

Que, habiéndose cumplimentado las etapas de notificación previstas en el artículo 16 y la pertinente incorporación al orden del día establecida en el artículo 17 de la citada norma reglamentaria, el Pleno de este Consejo de la Magistratura procedió al tratamiento y deliberación del dictamen en la sesión ordinaria de la fecha.

Al responder el pedido de informe, el Dr. Alex Williams (Fiscal Jefe de Puerto Madryn) indicó respecto a la Magistrada evaluada que: i) desde diciembre de 2025, la Dra. Carrizo Díaz presenta dificultades para adaptarse al principio de jerarquía del Ministerio Público Fiscal; ii) modificó sin autorización el diagrama de guardias en perjuicio de una compañera para beneficio personal, justificándose en un supuesto "criterio no escrito" que resultaría inexistente; iii) a raíz de este conflicto, interrumpió de manera manifiesta el diálogo con el fiscal jefe; iv) no acató la recomendación de llevar a sus colaboradores a las audiencias más importantes para formarlos en técnicas de litigación, aunque el informe aclara que es una omisión general de toda la agencia.

Que, ante la naturaleza de los hechos planteados y con el objeto de salvaguardar la objetividad del proceso evaluativo y el correcto funcionamiento del servicio de justicia, el Pleno determinó de manera unánime la necesidad de recabar información complementaria antes de emitir una resolución definitiva sobre las aptitudes y desempeño de la magistrada evaluada.

Que el artículo 18 del Reglamento del Proceso de Evaluación faculta de forma expresa al Pleno del Consejo de la Magistratura a solicitar a la Comisión de Evaluación la producción de informes complementarios, así como a requerir la comparecencia personal del magistrado/a evaluado/a a los fines de escucharlo/a sobre aspectos específicos de la evaluación.

Que la citada disposición reglamentaria establece de manera taxativa que, ante la necesidad de sustanciar dichas medidas de instrucción o comparecencias, se

dispondrá la suspensión del tratamiento de la evaluación respectiva hasta la próxima sesión plenaria a celebrarse.

Que, en consecuencia, corresponde instruir formalmente a la Comisión de Evaluación para que proceda a citar a declarar al Fiscal Jefe de la Circunscripción de Puerto Madryn, Dr. Alex Williams, con el propósito de que amplíe lo informado referido a las dinámicas organizacionales internas puestas en discusión.

Que, asimismo, se establece que con posterioridad a la declaración del Fiscal Jefe, este Pleno convocará y escuchará en forma personal a la magistrada evaluada, Dra. Romina Vanesa CARRIZO DÍAZ, garantizando de este modo el ejercicio efectivo de su derecho a ser oída y el debido proceso legal, postergándose la adopción de una decisión final.

Por ello, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut, en uso de sus atribuciones constitucionales y reglamentarias,

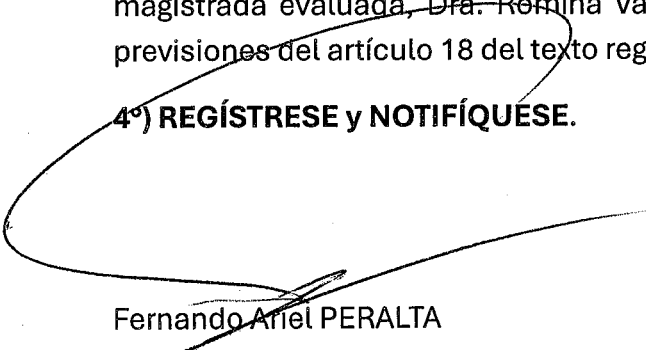
ACUERDA:

1º) SUSPENDER el tratamiento de la evaluación de desempeño correspondiente a los tres primeros años de función de la Dra. Romina Vanesa CARRIZO DÍAZ, Fiscal General de la ciudad de Puerto Madryn, en los términos del artículo 18 del Reglamento de Evaluación, hasta la próxima sesión plenaria de este Consejo de la Magistratura.

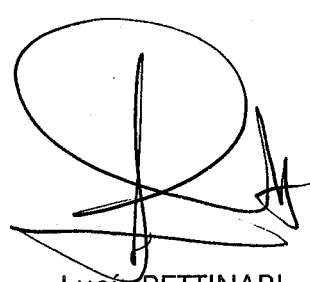
2º) ENCOMENDAR a la Comisión de Evaluación para que proceda a citar a entrevistar al Fiscal Jefe, Dr. Williams, a efectos de que se amplíe la información indicada en su informe.

3º) DISPONER que, con posterioridad a la entrevista del Fiscal Jefe, el Pleno del Consejo de la Magistratura escuchará en audiencia presencial e individual a la magistrada evaluada, Dra. Romina Vanesa CARRIZO DÍAZ, de conformidad con las previsiones del artículo 18 del texto reglamentario vigente.

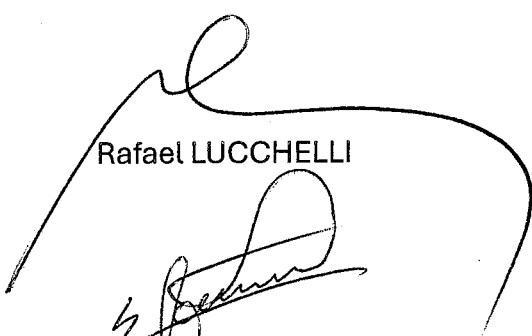
4º) REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.



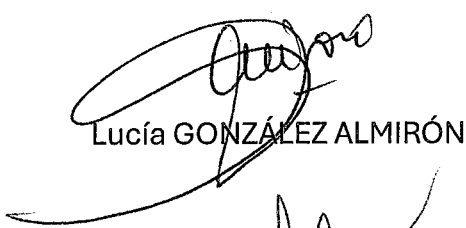
Fernando Ariel PERALTA



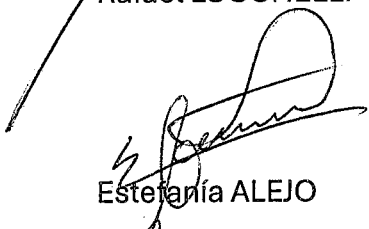
Lucía PETTINARI



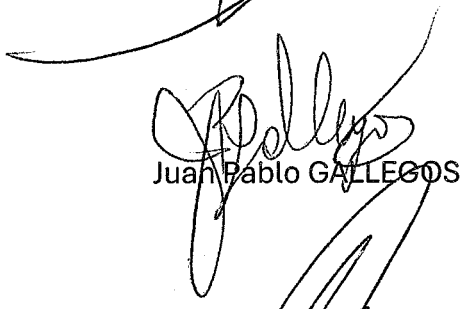
Rafael LUCCHELLI



Lucía GONZÁLEZ ALMIRÓN



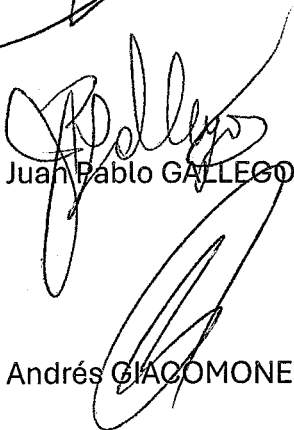
Esteranía ALEJO



Juan Pablo GALLEGOS



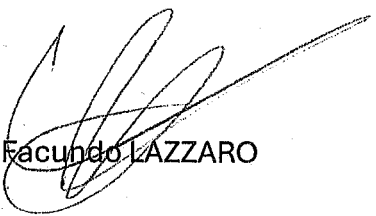
Mabel del MARMOL



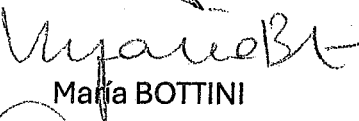
Andrés GIACOMONE



Ezio Franco TRACANNA



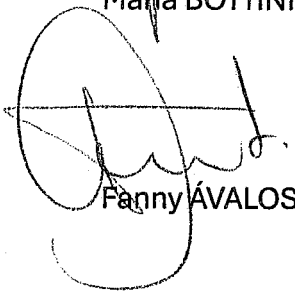
Facundo LAZZARO



Maria BOTTINI

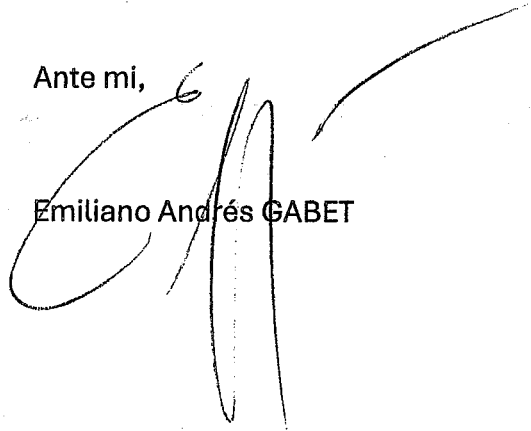


Alicia Karina JURADO



Fanny ÁVALOS

Ante mi,



Emiliano Andrés GABET

